



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que la Registradora Principal de II.PP de Medellín Zona Sur, informa a través de oficio 266MC de 1 de junio del hogaño, que se decretó embargo de los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria No. 001232557 y 001-232581, por lo tanto, dentro del proceso de Reorganización de la Supersociedades Bogotá contra Servicios Técnicos Portuarios S.A. Serteport, en consecuencia informa la concurrencia de embargo.

Conforme lo anterior, se procedió por la secretaria del juzgado a realizar una búsqueda del expediente dentro de los libros radicadores y bases de datos que lleva esta dependencia judicial, evidenciando que existe una anotación en el libro radicator del año 2013, indicando que a través de auto interlocutorio No. 255 de mayo 3 de 2013, se dispuso la remisión del proceso ante la Superintendencia de Sociedades. Sírvase proveer. Buenaventura, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 473

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Pesquera S.A.S
Demandado: Servicios Técnicos Portuarios –
SERTEPORT
Radicación: 76-109-31-03-003-2013-00057-00

Atendiendo el informe secretarial y teniendo en cuenta el oficio 266 MC de 1 de junio del hogaño, allegado por que la Registradora Principal de II.PP de Medellín Zona Sur, informando el decreto de embargo de los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria No. 001232557 y 001-232581, dentro del proceso de Reorganización de la Supersociedades Bogotá contra Servicios Técnicos Portuarios S.A. Serteport, el Despacho, ordenara oficiar a dicha entidad, dejando en conocimiento lo expuesto en el informe secretarial, toda vez que obra dentro de los libros radicadores del año 2013, una anotación que da cuenta que a través de auto interlocutorio No. 255 de mayo 3 de 2013, se dispuso la remisión del proceso ante la Superintendencia de Sociedades, la cual no regresó.

Con base en lo anterior, este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la Registradora Principal de II.PP de Medellín Zona Sur, dejando en conocimiento lo expuesto en el informe secretarial y en la parte motiva de la presente decisión.

Déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

mfge

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a33c2d96d1311590e4c4cd6c3f55fd33a3f2cf3628374fac0aae3b9bc0427afe**

Documento generado en 14/06/2022 05:10:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>